



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FECHA DE SANCION: 3 de Agosto de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 2548

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-16121/26.-

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo 1008/26, mediante el cual se veta en forma total la Ordenanza N° 3632 (Registro No 3507) sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el 18 de mayo de 2026, que rechazó en su totalidad el "Expediente D-16011/26 Eleva Rendición de Cuentas Ejercicio 2025"; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de su potestad de control político-institucional, ratifica los fundamentos expuestos en la Ordenanza N°3632/26 y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

Que es facultad inherente de este Cuerpo dictar resoluciones que tengan por objeto expresar una opinión o adoptar una postura institucional del Concejo frente a un hecho de interés público, así como el envío de antecedentes a organismos jurisdiccionales, requiriendo para ello la mayoría simple de sus miembros;

Que corresponde dejar constancia expresa de las falencias y contradicciones del veto, a fin de que quede debidamente documentada la voluntad mayoritaria de este Cuerpo y se garantice la remisión de todos los antecedentes al órgano de control jurisdiccional:

1.- El veto califica de "erróneos y falaces" los fundamentos de la Ordenanza, alegando que los libros estarían a disposición y que no se notificó formalmente al Contador. Sin embargo, consta en el expediente (Acta 693 del 28/04/2026, cuestionario entregado el 04/05/2026 y Acta 694 del 12/05/2026) que sí se formuló formal y fehacientemente el pedido de informes. Ni los concejales del Bloque Frente de Todos - Unión por la Patria ni los funcionarios convocados asistieron a la reunión de Comisión del 14 de mayo de 2026 (Acta 695). La mera disponibilidad de los libros en Contaduría no exime al Ejecutivo de responder cuestionarios específicos sobre inconsistencias concretas, como la brecha de \$4.271 millones entre la Deuda Consolidada y el Balance General.

2.- El veto alega violación del Art. 68 inc. 4 de la LOM y afirma que la Ordenanza no resolvió sobre "aprobación o desaprobación". El tratamiento se realizó dentro del plazo perentorio del Art. 23 de la Ley N° 10.869. Las supuestas objeciones de índole procedimental esgrimidas en el veto respecto a la convocatoria carecen de entidad jurídica para invalidar la voluntad soberana expresada por la mayoría del Cuerpo, máxime cuando el expediente tuvo giro a comisión, despacho y debate en recinto. El principio de instrumentalidad de las formas convalida el acto al haberse alcanzado plenamente la finalidad democrática del debate. El rol de este Honorable Concejo Deliberante es político-institucional y no jurisdiccional. La facultad de aprobar o desaprobado con efectos de cargo y multa corresponde exclusivamente al Honorable Tribunal de Cuentas (Art. 192 inc. 5 Constitución Provincial, Arts. 65 y 66 LOM y Art. 23 Ley 10.869). Por ello, la fórmula "Rechazase en su totalidad" y la remisión de todos los antecedentes técnicos es correcta y suficiente.

3.- Que el citado veto se fundamenta en una supuesta incompatibilidad del Concejál Sergio Adrián Domínguez bajo el Art. 6 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), alegando además un vicio en el procedimiento por haber sido tratada en Sesión Ordinaria.

Que este Honorable Cuerpo rechaza por arbitraria e improcedente la interpretación efectuada por el Departamento Ejecutivo, aún respecto de dicho Concejál, la cual constituye una



inadmisibles intromisiones en las facultades exclusivas de este Concejo como único juez de los títulos, calidades y conductas de sus miembros (Art. 7 LOM).

4.- Que la votación de la Ordenanza N° 3632 arrojó un resultado de nueve (9) votos por la afirmativa y siete (7) por la negativa. Aun excluyendo el voto cuestionado bajo la "Doctrina del Voto No Determinante", la voluntad soberana del cuerpo se mantiene firme con una mayoría de ocho (8) votos. Anular la decisión de una mayoría legítima por el cuestionamiento a un solo integrante —cuyo voto no fue decisivo— resulta un acto de extrema irrazonabilidad y desproporcionalidad.

Que la firma del despacho de Comisión fue plenamente convalidada por el plenario con el quórum y la votación correspondiente en el recinto, y los considerandos de la Ordenanza dejan constancia de los votos en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas de parte de los concejales Daniel Rodríguez Rodríguez, Emiliano Peluffo, Luis Vivas, Mónica Roderia y Adrián Domínguez.

5.- Que el argumento del Ejecutivo respecto a la nulidad por haberse sesionado bajo la modalidad de Sesión Ordinaria constituye una manifiesta violación a la Doctrina de los Actos Propios.

Durante los últimos tres (3) ejercicios fiscales, el propio Departamento Ejecutivo consintió, aceptó y promulgó aprobaciones de rendiciones de cuentas tratadas bajo la misma modalidad de Sesión Ordinaria.

A saber Ordenanza 3560 Aprobación Rendición de Cuentas 2024, 11° Sesión Sexta Ordinaria de fecha 19/05/2025; Ordenanza 3472 Aprobación Rendición de Cuentas 2023, 8va Sesión Quinta Ordinaria de fecha 06/05/2024, Ordenanza 3357 Aprobación Rendición de Cuentas 2022, 6ta Sesión Sexta Ordinaria de fecha 15/05/2023.

Pretender hoy la nulidad de una forma que ayer consideró válida solo porque el resultado le es adverso, vulnera el principio de Buena Fe Administrativa.

6.- Que el uso del veto para eludir el control político de las cuentas públicas, basándose en tecnicismos forzados y juicios de valor sobre la composición del cuerpo, configura una invasión de esferas de competencia y una alteración de la división de poderes esencial al sistema republicano.

Que en forma mayoritaria, los bloques que integran este Cuerpo coinciden de forma homogénea en que el rechazo a la Rendición de Cuentas 2025 es un acto de defensa patrimonial del municipio de Villa Gesell frente a las inconsistencias detectadas;

Que la eventual convalidación del veto, así como las estrategias destinadas a obstaculizar el quórum o el debate, se contraponen de forma manifiesta con el deber de control que la Ley Orgánica de las Municipalidades delega en los integrantes de este Cuerpo.

7.- Que mediante Acta 706 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas de fecha 28 de Julio de 2026 se pone a consideración el presente proyecto votando favorablemente los Concejales Peluffo, Vivas, Lanz, Rodríguez Rodríguez y Domínguez, votando de manera desfavorable los Concejales Argüñarena, Luquet y Palacios.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR en todos sus términos los fundamentos del veto total interpuesto - por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1008/26. Se declara que dicho acto administrativo es arbitrario, irrazonable y violatorio de la autonomía municipal y la división de poderes.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 2º: RATIFICAR la plena validez de la voluntad expresada por este Honorable
----- Concejo Deliberante en la sanción de la Ordenanza N° 3632, dejando
constancia de que la mayoría conformada (9 a 7) es legítima y que el resultado del rechazo de
las cuentas se mantiene inalterado independientemente del voto del concejal Sergio Adrián
Domínguez.-----

ARTICULO 3º: DENUNCIAR ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de
----- Buenos Aires la maniobra del Departamento Ejecutivo tendiente a obstruir las
facultades de control de este Cuerpo, adjuntando como prueba los antecedentes de los
últimos tres ejercicios donde se aceptó idéntico procedimiento de sesión ordinaria.-----

ARTICULO 4º: ELEVAR copia del presente Decreto, del Decreto de Veto y de las actas de
----- comisión respectivas al Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de que dicho
organismo tome conocimiento del conflicto institucional y proceda a realizar un juicio de
cuentas exhaustivo sobre el Ejercicio 2025.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Villegas Cecilia Elizabeth
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Córdoba Marilina
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell